



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRÀS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRÀS SANCHIS
26/04/2023

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2023 NÚM. 01/2023
EXPEDIENTE SEDIPUALBA: 1316841X**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

D. JESÚS M.^a BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D. XAVIER MORANT VERDEJO
D^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL
D^a M.^a CARMEN MORENO MARÍN

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^a SUSANA HERRAIZ MORA

Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA (TELEMÁTICA) Hasta 18.05
D. ENRIQUE SOLER SANCHIS
D^a M^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a. MARIA IRENE CAMPS SORIANO

Por el grupo VOX

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusas su asistencia:

D^a Pilar Molina Alarcón

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

Dña. M.^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y
Laboriosa Ciudad de
Manises, a 2 de febrero de
2022.

A las 18.00 horas, se
reúnen los concejales que al
margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don
Jesús M^a Borràs i Sanchis,
Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y
pública la sesión, se procede
a debatir los asuntos del
Orden del Día, en los
términos que a continuación
se expresa:

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

‘20230202 MANISES.mp4’, que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente “hash” o identificador:

3d6dc63e3ac73530d4c4fadad7a36c52bc4be6e58dd7396082bcaeae64c58a9dd y está disponible en
la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

1



AJUNTAMENT DE MANISES

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/manises/visorv.aspx?id=3&t=711>

Repartida con anterioridad el acta de la sesión anterior del Pleno ordinario núm. 17 de 22 de diciembre de 2022, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

El Sr. Francisco izquierdo señala que no consta en el acta que el grupo Partido Popular presentó una moción de urgencia que no fue admitida.

No formulándose otros reparos, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicha acta.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

2.- ESTADÍSTICA.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES; CIFRA DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2022. EXPTE. 941915Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/manises/visorv.aspx?id=3&t=790>

Los Ayuntamientos son competentes en la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 4/1996, de 10 de enero y el artículo 60.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción modificada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre.

Los Ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones municipales de habitantes, referidas al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción modificada por Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

Vistas las cifras de población referidas a 1 de enero de 2022, obtenidas del fichero C46159AI.021 del Padrón municipal de habitantes y la Base de datos padronales del INE, resultado de las variaciones padronales producidas durante el año 2021.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el informe de la Jefa de Estadística, el Pleno del Ayuntamiento de Manises, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cifra de población de **31.170 habitantes**, resultante de la revisión del Padrón municipal de habitantes referida a **1 de enero de 2022**, deducida de los movimientos poblaciones del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, cuyos resúmenes se detallan en el documento ANEXO.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Delegación Provincial del INE, dándose traslado a Estadística, a los efectos oportunos.

ANEXO

ALTAS DE RESIDENTES EN LAS SECCIONES DEL MUNICIPIO AÑO 2021											
DTO/SEC	ALTAS			ALTAS EN EL MUNICIPIO				ALTERAC. MUNICIPALES			
	Varones/Mujeres	Total	Nacimiento	Causa del alta	De otro municipio	Del extranjero	Omisión	Varones/Mujeres	Total		
1 1	36 /	22	76	3	43	12	0	9 /	9	18	
1 2	47 /	30	96	11	46	18	2	12 /	7	19	
1 3	45 /	41	144	4	65	16	1	31 /	27	58	
1 4	62 /	42	164	10	67	23	4	26 /	34	60	
2 1	30 /	18	84	10	32	3	3	19 /	17	36	
2 2	37 /	30	96	8	33	26	0	12 /	17	29	
2 3	36 /	27	96	7	45	10	1	14 /	19	33	
2 4	54 /	50	172	17	62	19	6	26 /	42	68	
2 5	74 /	73	207	11	85	37	14	29 /	31	60	
2 6	14 /	13	52	7	10	3	7	12 /	13	25	
2 7	13 /	15	51	4	23	1	0	9 /	14	23	
2 8	33 /	26	95	8	42	3	6	19 /	17	36	
3 1	55 /	58	159	14	66	25	8	23 /	23	46	
3 2	36 /	36	99	8	55	3	6	12 /	15	27	
3 3	97 /	95	270	18	151	17	6	41 /	37	78	
3 4	41 /	30	116	16	35	12	8	18 /	27	45	
3 5	66 /	58	160	19	87	16	2	21 /	15	36	
3 6	56 /	56	169	17	70	23	2	31 /	26	57	
3 7	20 /	18	68	1	32	3	2	12 /	18	30	
3 8	62 /	65	193	22	90	8	7	29 /	37	66	
3 9	49 /	50	176	15	70	14	0	33 /	44	77	
TOTALES	963 /	853	2743	230	1209	292	85	438 /	489	927	

BAJAS DE RESIDENTES EN LAS SECCIONES DEL MUNICIPIO AÑO 2021											
DTO/SEC	BAJAS			BAJAS EN EL MUNICIPIO				ALTERAC. MUNICIPALES			
	Varones/Mujeres	Total	Defunción	A otro municipio	Al extranjero	Incl.indebida	Varones/Mujeres	Total	Bajas por cambio de	domicilio en el municipio	
1 1	36 /	50	118	14	67	0	5	16 /	16	32	
1 2	27 /	32	91	11	41	2	5	12 /	20	32	
1 3	35 /	38	126	16	52	1	4	28 /	25	53	
1 4	71 /	63	166	30	93	4	7	16 /	16	32	
2 1	22 /	18	66	12	25	2	1	11 /	15	26	
2 2	23 /	23	73	12	31	0	3	12 /	15	27	
2 3	29 /	20	90	10	32	0	7	16 /	25	41	
2 4	53 /	40	145	10	72	2	9	24 /	28	52	
2 5	55 /	38	184	14	63	5	11	44 /	47	91	
2 6	25 /	16	66	5	29	2	5	13 /	12	25	



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

2	7	18	/	14	74	5	23	1	3	24	/	18	42
2	8	31	/	32	99	11	44	0	8	17	/	19	36
3	1	50	/	48	134	19	66	2	11	16	/	20	36
3	2	37	/	31	97	10	45	1	12	13	/	16	29
3	3	67	/	69	177	38	92	2	4	20	/	21	41
3	4	53	/	36	149	16	64	0	9	28	/	32	60
3	5	44	/	39	139	11	62	5	5	22	/	34	56
3	6	28	/	36	136	18	40	4	2	34	/	38	72
3	7	27	/	24	74	17	27	0	7	16	/	7	23
3	8	55	/	60	178	12	87	3	13	28	/	35	63
3	9	54	/	61	173	28	83	2	2	28	/	30	58
TOTALES		840	/	788	2555	319	1138	38	133	438	/	489	927



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

3.-CONTRATACIÓN.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN INTERNO DEL USO DEL PARKING DE CAMIONES DE LA LOCALIDAD DE MANISES. EXPTE. 1147309K

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=907>

Visto el expediente 1147309K tramitado por el departamento de Contratación y Patrimonio, que tiene por objeto la aprobación del *Reglamento General de régimen interno del uso del Parking de Camiones de la localidad de Manises* con el fin de regular la licitación del servicio previo a la concesión del servicio de aparcamiento de la localidad de Manises.

Visto el contenido del proyecto del *Reglamento general de régimen interno del uso del parking de camiones de la localidad de Manises*, elaborado por el departamento de contratación y patrimonio.

Visto informe propuesta redactada por el TM adscrito al departamento de Contratación y Patrimonio.

Visto lo dispuesto por los artículos 4, 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por 13 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Podemos y Ciudadanos), y 6 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), **ACUERDA**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2013>

Primero.- Aprobar provisionalmente el *Reglamento general de régimen interno del uso del parking de camiones de la localidad de Manises*.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación realizada, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo es definitivo, tal y como establece el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local .





FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises.



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

-El Sr. Sergio Pastor: en la Comisión se pidió la corrección de los errores del texto , y pedimos que en el artículo 7 cuando se habla del derecho de retención, pedimos la revisión jurídica de este concepto, pues lo considerábamos improcedente, pues el impago no debe llevar a la retención del vehículo , por ello no votaremos a favor.

-El Sr. Enrique Soler: nosotros vemos un defecto en el artículo 6 ; por otra parte, cuando ustedes estaban en la oposición siempre han reivindicado más concesiones y servicios públicos y ahora que gobiernan lo que hacen es privatizar servicios, ¿por que no lo gestionan como el parking de San Cayetano o el de Vicente Barberá? Ustedes son incongruentes con lo que predicen.

-El Sr. Francisco Izquierdo: echamos en falta un documento en que estén corregidas todas las cosas que se hablaron en la Comisión Informativa, y no sabemos si esto se ha hecho, hay cantidad de erratas por corregir, el expediente es deficiente en su elaboración. También dijimos que falta el informe del Secretario, pues solo hay una nota de conformidad con el informe de la técnico. No votaremos a favor porque además nosotros estamos a favor de la gestión directa al igual que se hace con el parking de San Cayetano y el de la Plaza Vicente Barberá.

-El Sr. Guillermo Martínez: la regulación de la retención del vehículo aparece porque así lo contempla la Ley reguladora de los servicios de aparcamiento de vehículos, y en cuanto a los errores detectados en la comisión, se trataba de errores subsanables que se han corregido todos y así consta en el expediente, estando el informe propuesta y la conformidad del Secretario.

-El Sr. Sergio Pastor: los errores del documento de la Comisión no los hemos visto rectificados, y dudamos de la regulación de la retención del vehículo.

-El Sr. Enrique Soler: hay un fallo en el artículo número 6, cuando se refiere a las tractoras, el resto de errores creemos que se han subsanado, por lo que votaríamos a favor.

-El Sr. Francisco Izquierdo: también aparece en el artículo 25 lo de las máquinas expendedoras, y no sabemos cómo ha quedado; entendemos que este parking debería ser de gestión directa como los otros.

4.- CONTRATACIÓN.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CEIP ENRIC VALOR I VIVES. EXPTE. 229882F

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=3&t=2032>

Visto el estado de tramitación de expediente incoado para la ejecución de las obras en determinados centros educativos de este municipio de Manises, obran al mismo los siguientes:





FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

En el primero de los títulos del decreto ley, se define el objeto, los sujetos receptores de la delegación, las actuaciones susceptibles de delegación, las principales características de la misma, y su régimen económico, que es la Generalitat, en calidad de titular de la competencia en la materia, la administración responsable de fijar las condiciones básicas de la delegación, tanto en lo que se refiere a la actuación concreta a acometer, como de las condiciones de su realización, sin perjuicio del carácter voluntario de la aceptación para el ayuntamiento.

II.- El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de adhesión al Plan Edificant, acordando que se iniciaren los procesos que recoge el citado Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre.

III.- En fecha 29 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Manises presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, aceptando la delegación propuesta por la administración autonómica por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2020, habiendo resuelto el Conseller de Educación Cultura y Deporte delegar en el Ayuntamiento de Manises la actuación correspondientes al Centro público CEIP ENRIC VALOR I VIVES (código 46005077). Sin embargo tramitado el oportuno expediente de licitación para la redacción del proyecto correspondiente, resultó que los importes definitivos de ejecución de la obra superaban los importes en los que se cifraba originariamente la delegación, razón por la que por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022 se acordó solicitar la renuncia de la delegación concedida, así como solicitar otorgamiento de nueva delegación por el presupuesto total de la obra estimado en 822.022,71 €.

IV.- Por el el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana se ha emitido propuesta de fecha 5 de diciembre de 2022 relativa a la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, de las siguientes actuaciones:

- *Actuación aire acondicionado, patio, suelo pistas, puerta entrada, grieta aulas del CEIP Enric Valor i Vives*

La inversión y las anualidades prevista para la ejecución de obras en dichos centros escolares es la siguiente:

CENTRO	2023	2024	TOTAL
CEIP ENRIC VALOR I VIVES	500.000,0 €	322.022,71 €	822.022,71 €

V.- Consta al expediente informe conjunto suscrito por la Interventora y el Secretario del Ayuntamiento N° 002/2023 de fecha 16 de enero de 2023.

Le resultan de aplicación, los siguientes,





FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dispone el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local que la Administración de la Comunidad Autónoma está facultada para delegar el ejercicio de sus competencias, señalando dicho artículo que la delegación deberá ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

Igualmente refiere el mencionado artículo que la efectividad de la delegación está condicionada a la aceptación por el municipio.

Asimismo señala el artículo 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local que: mediante ley de Les Corts, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en la legislación básica estatal, se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellas entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios, requiriendo la efectividad de la delegación la aceptación por la entidad local interesada, según dispone el artículo 147 de la referida normativa.

II.- De conformidad con lo recogido en el artículo 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril deberá recavarse informe preceptivo del Secretario y de la Intervención al tratarse de un acuerdo que recae sobre materia que exige mayoría especial y ello de conformidad con lo recogido en los artículos 3.3. c) y artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas, requiriendo ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de conformidad con lo recogido en el artículo 47.2 h) del referido texto legal.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, vistas la propuesta del Concejal Delegado y el dictamen por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2055>

PRIMERO: Aceptar la delegación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, para las actuaciones que se relacionan a continuación, al amparo de lo previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, de conformidad con los términos de la citada norma:

-Actuación aire acondicionado, patio, suelo pistas, puerta entrada, grieta aulas del CEIP Enric Valor i Vives, código 46005077 , con un importe total de 822.022,71 €.

7



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

La delegación de competencias a favor de este ayuntamiento al amparo del Decreto-Ley 5/2017, se someterá a la condición resolutoria de existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en cada una de las anualidades previstas, cuyo incumplimiento determinará la nulidad de la delegación.
SEGUNDO: Facultar al Alcalde -Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, así como a la Intervención municipal, al Departamento de Desarrollo Sostenible, y Oficina presupuestaria.



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

El Secretario de Ayuntamiento DE Manises

5.- CONTRATACIÓN.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CEIP BENJAMÍN BENLLOCH. EXPTE. 229882F

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2032>

Visto el estado de tramitación de expediente incoado para la ejecución de las obras en determinados centros educativos de este municipio de Manises, obran al mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

En el primero de los títulos del decreto ley, se define el objeto, los sujetos receptores de la delegación, las actuaciones susceptibles de delegación, las principales características de la misma, y su régimen económico, que es la Generalitat, en calidad de titular de la competencia en la materia, la administración responsable de fijar las condiciones básicas de la delegación, tanto en lo que se refiere a la actuación concreta a acometer, como de las condiciones de su realización, sin perjuicio del carácter voluntario de la aceptación para el ayuntamiento.

II.- El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de adhesión al Plan Edificant, acordando que se iniciaren los procesos que recoge el citado Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre.

III.- En fecha 29 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Manises presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, aceptando la delegación propuesta por la administración autonómica por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2020, habiendo resuelto el Conseller de Educación Cultura y Deporte delegar en el Ayuntamiento de Manises la actuación correspondientes al Centro público CEIP BENJAMÍN BENLLOCH (código 46005120). Sin embargo, actualizadas sus partidas económicas, así como para la parte correspondiente al contrato de servicio asociado a la ejecución de la obra (dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, otras asistencias técnicas, etc), los importes definitivos de ejecución de la obra superan los importes en los que se cifraba originariamente la delegación. Vista

8



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

la constatada insuficiencia de crédito es por lo que procede renunciar a la delegación realizada, y formular nueva solicitud ajustada a los importes reales del coste de las obras, razón por la que por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2022 se acordó la renuncia de la delegación concedida, así como solicitar otorgamiento de nueva delegación por el presupuesto total de la actuación estimado en 1.563.938,46 €.

IV.- Por el el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana se ha emitido propuesta de fecha 5 de diciembre de 2022 relativa a la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, de las siguientes actuaciones:

- *Actuación accesibilidad, puertas, persianas, baños, arreglo pistas, aire acondicionado del CEIP Benjamín Benlloch.*

La inversión y las anualidades prevista para la ejecución de obras en dichos centros escolares es la siguiente:

CENTRO	2023	2024	TOTAL
CEIP BENJAMÍN BENLLOCH	900.000,00 €	663.938,46 €	1.563.938,46 €

V.- Consta al expediente informe conjunto suscrito por la Interventora y el Secretario del Ayuntamiento Nº 002/2023 de fecha 16 de enero de 2023.

Le resultan de aplicación, los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dispone el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local que la Administración de la Comunidad Autónoma está facultada para delegar el ejercicio de sus competencias, señalando dicho artículo que la delegación deberá ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

Igualmente refiere el mencionado artículo que la efectividad de la delegación está condicionada a la aceptación por el municipio.

Asimismo señala el artículo 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local que: mediante ley de Les Corts, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en la legislación básica estatal, se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellas entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios, requiriendo la efectividad de la delegación la aceptación por la entidad local interesada, según dispone el artículo 147 de la referida normativa.

II.- De conformidad con lo recogido en el artículo 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril deberá recavarse informe preceptivo del Secretario y de la Intervención al tratarse de un acuerdo que recae sobre materia que exige mayoría especial y ello de conformidad con lo recogido en los artículos 3.3. c) y artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

9



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, corresponde al Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas, requiriendo ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de conformidad con lo recogido en el artículo 47.2 h) del referido texto legal.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, vistas las propuesta del Concejal Delegado y el dictamen por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2055>

PRIMERO: Aceptar la delegación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Manises, para las actuaciones que se relacionan a continuación, amparo de lo previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, de conformidad con los términos de la citada norma:

-Actuación accesibilidad, puertas, persianas, baños, arreglo pistas, aire acondicionado del CEIP BENJAMÍN BENLLOCH, código 46005120, con un importe total de 1.563.938,46 €.

La delegación de competencias a favor de este ayuntamiento al amparo del Decreto-Ley 5/2017, se someterá a la condición resolutoria de existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en cada una de las anualidades previstas, cuyo incumplimiento determinará la nulidad de la delegación.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde -Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, así como a la Intervención municipal, al Departamento de Desarrollo Sostenible, y Oficina presupuestaria.

6.- CONTRATACIÓN.- ACUERDO DE GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL APARCAMIENTO SITO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA VICENTE BARBERÁ. EXPTE. 1316891Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2062>

Visto que por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022 se acordó resolver, el contrato para la construcción y explotación del aparcamiento público y urbanización de superficie de la plaza Vicente Barberá de Manises de esta ciudad que venía siendo explotado por la entidad concesionaria MERTRE S.A., al incurrir el concesionario en una causa de resolución del contrato de concesión vigente, la cual viene prevista en la letra b) del art. 111 TRLCAP.

Visto que en fecha 7 de octubre de 2022 se suscribió acta de recepción del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en el subsuelo de la Plaza Vicente Barberá.

10



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

Visto lo acordado por el Pleno en la referida sesión de 29 de septiembre de 2022 en la que se dispuso incoar expediente para acordar la forma de gestión del referido servicio de aparcamiento subterráneo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que prevé que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Resultando de aplicación lo previsto en el artículo 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local al disponer que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

Visto lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su apartado tercero refiere que cuando los servicios reservados se presten en régimen de libre concurrencia, bastará para su establecimiento el acuerdo del Pleno de la entidad que determinará la forma de gestión del servicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que dispone que los servicios públicos locales podrán ser gestionados directa o indirectamente.

Vista la resolución del contrato de concesión de obra en vigor para la explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos en el subsuelo de la plaza Vicente Barberá y siendo voluntad municipal seguir prestando el servicio de aparcamiento de vehículos en dicho emplazamiento y considerando la fórmula más adecuada para ello la gestión directa, y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2172>

PRIMERA.- Acordar la gestión directa por parte del Ayuntamiento de Manises del servicio de estacionamiento público a prestar en el aparcamiento sito en el subsuelo de la Plaza Vicente Barberá.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Sostenible, Departamento de Patrimonio y Departamento de Rentas al efecto de que se lleven a cabo cuantas gestiones resulten necesarias con el fin de garantizar la prestación del servicio de aparcamiento público en la referida ubicación cumpliendo con los estándares de calidad exigibles.

7.-PATRIMONIO.- ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES REALIZADAS AL REGLAMENTO DE USO Y RÉGIMEN INTERNO DE APARCAMIENTOS DESTINADOS A VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO. EXPTE. 1124245C

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2175>

Visto el expediente 1124245C tramitado por el departamento de Contratación y Patrimonio, que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Reglamento de uso y régimen interno del

11



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

aparcamiento destinado a vehículos automóviles en la plaza adyacente a la Calle San Cayetano con el fin de que resulte de aplicación a la totalidad de aparcamientos públicos de titularidad municipal ubicados en el subsuelo del término municipal de Manises.

Visto que en sesión ordinaria del Pleno del pasado día 27 de octubre de 2022 se acordó aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de uso y régimen interno del aparcamiento destinado a vehículos automóviles en la plaza adyacente a la Calle San Cayetano que pasará a denominarse Reglamento de uso y régimen interno de aparcamientos destinados a vehículos automóviles del Ayuntamiento de Manises, así como someter a información pública mediante anuncio a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises, en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles habiendo sido objeto de publicación en el BOP el pasado día 9 de diciembre de 2022.

Resultando que durante el periodo de sometimiento a información pública se ha presentado escrito de alegaciones en fecha 3 de enero de 2023 con registro de entrada 110/2023, por M.L.T.M realizándose una serie de observaciones al texto del Reglamento sometido a información pública.

Visto informe redactado por la TAG adscrita al departamento de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de enero de 2023 en el que en relación al referido escrito se señala:

“En relación a las referidas alegaciones procede señalar que:

Procede corregir el error advertido en el referido artículo 5.

En relación a la referencia de que no se realiza una distinción suficiente entre las plazas alquiladas o las plazas de abono hay que señalar que cuando el Reglamento hace referencia a dicho tipo de plazas lo hace de manera indistinta, siendo más correcto, para evitar confusiones eliminar la referencia al arrendamiento.

En relación a la inexistencia de requisitos para acceder a la plaza de modalidad de abono, ha de señalarse que el régimen para la adjudicación de plazas se encuentra debidamente regulado en el acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público por prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales aprobado por Acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2022 que fue objeto de publicación en el BOP de Valencia de fecha 27 de diciembre de 2022, donde se regula el mecanismo de sorteo de plazas en el artículo 7 de dicho texto.

Señala la recurrente que no consta al Reglamento modelo de solicitud y formalización del documento-contrato para la suscripción del alquiler de plazas, sin embargo en relación a las plazas cuyo régimen es el de abono resulta innecesaria la suscripción de contrato alguno, resultando suficiente la resolución por la cual se adjudica el uso de la correspondiente plaza en régimen de abono mensual tal y como viene haciéndose en el aparcamiento de San Cayetano, no siendo necesario que el modelo de solicitud sea objeto de regulación vía Reglamento.

La denominación y el ámbito de aplicación del Reglamento, tal y como señala el artículo 1 del mismo tiene por objeto regular el funcionamiento del servicio y la utilización de los aparcamientos públicos de titularidad municipal ubicados en el subsuelo del término municipal de Manises, de manera que su régimen de aplicación abarca a los actuales aparcamientos públicos de San Cayetano y Plaza Vicente Barberá, resultando igualmente de aplicación a aquellos aparcamientos que pudieran ponerse en funcionamiento a posteriori, siendo por ello innecesario designar los concretos actuales aparcamientos en funcionamiento a los que le resulte de aplicación el Reglamento. En el mismo sentido el Reglamento resulta de aplicación tanto se opte por la gestión directa o indirecta del servicio.

En relación a la existencia o no de zonas de influencia de preferencia para los usuarios residentes en dicha área cabe decir que en el acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público por

12



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales del Ayuntamiento de Manises se regula el mecanismo que debe regir antes de la apertura de cada aparcamiento municipal para la adjudicación de plazas que va dirigido a cualquier interesado, sin que se haya considerado necesario recoger zonas de influencia a reservar a los residentes.

Sin embargo se ha advertido que en la regulación del Reglamento se establece en el artículo 10 la tipología denominada plaza en régimen de abono que se prevé que la tarifa lo sea mensual para la utilización de la plaza de aparcamiento 24 horas al día, sin señalar un término máximo de uso de dicha tipología de uso.

Se advierte que la limitada existencia de plazas de aparcamiento podría dar lugar a que en la práctica los iniciales adjudicatarios del uso de las plazas permanecieran en ellas de manera ilimitada, conllevando en la práctica el eventual otorgamiento de un derecho asimilable a una autorización o concesión demanial sine die, estando ello proscrito por la normativa patrimonial que expresamente refiere que en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido.

En dicho sentido y a los efectos de evitar la concesión de autorizaciones de uso por tiempo indefinido y con el fin de dar la posibilidad a todos los eventuales interesados de poder ser beneficiarios del uso de una plaza de aparcamiento de titularidad municipal, se ha considerado un periodo máximo adecuado a las circunstancias concurrentes de 10 años, incorporándose dicha limitación máxima de duración del plazo en el artículo 12 del Reglamento.

Señala por último la interesada la vulneración al articulado de la Ley General para la defensa de consumidores y usuarios del artículo 14 del Reglamento relativo a la posibilidad que ostenta la Administración de modificar unilateralmente las condiciones en función de las necesidades del servicio considerando dicha cláusula abusiva, sin embargo dicha cláusula no es más que manifestación de la potestad autoorganizativa de la administración prevista en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que en ningún caso pueda tildarse de abusiva, pues viene a recoger la facultad de la administración de modificar el servicio a la luz de las eventuales circunstancias concurrentes.

Procede corregir igualmente determinados errores materiales contenidos en varios artículos que no modifican el contenido de los mismos y que se grafían adecuadamente en el texto definitivo a aprobar para su correcta identificación.

Visto lo dispuesto por los artículos 4. A) 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por 14 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, Podemos, Ciudadanos y Vox) y 5 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular), **ACUERDA**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2459>

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones realizadas al Reglamento de uso y régimen interno de aparcamientos destinado a vehículos automóviles del Ayuntamiento de Manises, en los términos recogidos en el informe que obra al expediente, recogiendo igualmente las modificaciones establecidas en el mismo.

13



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

8.- INFANCIA.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MANISES Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE MANISES COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. EXPTE. 1252606F

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=2489>

El Primer Plan de Infancia y Adolescencia de Manises integra a la infancia en todos los ámbitos de su vida: educación, salud, protección social, tiempo libre y ocio, participación e información. El ayuntamiento, como autoridad ejecutiva más cercana, en el ámbito de sus competencias, en colaboración con otras autoridades, movimientos asociativos y entidades sociales, debe liderar la promoción de esta política de protección a la infancia.

El objetivo de este Plan es organizar formalmente acciones para los niños, niñas y adolescentes de Manises logrando la mayor participación y coordinación posible tanto internamente como en las relaciones con otras administraciones y entidades sociales. Se trabajará principalmente con los menores de 12 años.

Para su elaboración se ha seguido las directrices marcadas por UNICEF y su duración es de 4 años, con una evaluación intermedia a los dos años de su implementación.

Los valores o principios rectores de este plan se encuentran presentes en las normativas, tanto estatal como autonómica, entre las que se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**, primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, que es ratificada por el Estado Español.
- **Constitución**, en su artículo 39 indica “el derecho a la protección de la infancia y la familia, haciendo un reconocimiento específico de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por los derechos de los niños y de las niñas”.
- **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia**. Fortalecen el derecho de los niños y niñas a participar en su entorno a través del derecho a que sean oídos y escuchados.
-





FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

- **Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana**, indica en su Título II “Los derechos de las valencianas y valencianos”.
- **Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.**
- **Reglamento de Participación Ciudadana**, establece el Consejo Infancia y Adolescencia de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

Por todo ello, y vista la propuesta emitida por la concejala delegada del área de Promoción Económica, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.--- Aprobar el I Plan de Infancia y Adolescencia de Manises.

SEGUNDO.--- Solicitar el reconocimiento del municipio de Manises como **CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA** por parte de UNICEF y de cualquier otra instancia a la que corresponda.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

9.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y VOX PARA SOLICITAR LA REPROBACIÓN DE LOS CONCEJALES PILAR MOLINA ALARCÓN Y JAVIER MANSILLA BERMEJO

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=3496>

A instancia de los grupos presentadores, la propuesta de referencia es retirada del Orden del día, sin que el Pleno entre en su debate y votación.

10.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A SOLICITAR LA DISCUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=3569>

Por el grupo Partido Popular se somete a la consideración del Pleno la propuesta de referencia, y tras su debate y votación, el Pleno, por 11 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSOE, y Podemos), 5 votos a favor (concejales del grupo Partido Popular) y 3 abstenciones (concejales de los grupos Ciudadanos y Vox) **acuerda desestimar la iniciativa formulada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=5001>

El texto de la propuesta era el siguiente:

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de bóveda de cualesquier actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese

15



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que implica los derechos libertad e indemnidad sexuales. La violencia de género es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre hombres y mujeres. Esta lacra social erosiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la esfera sexual, así como la integridad física y moral, e incluso la vida, de las mujeres. La violencia de género también afecta al bienestar y desarrollo psíquico de los menores de edad y de las personas con discapacidad, respecto a su integración social y su desarrollo físico y psicológico.

España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en materia de violencia de género desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género, una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2097 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 9000 millones de euros. El Pacto fue ratificado por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y, entre 2098 y 2022, un total de 900 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado. Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como sensibilización y prevención; respuesta institucional; ayuda y protección a las víctimas; o asistencia y protección de los menores.

Sin embargo, la Ley Orgánica 9012022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual. Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos podrán acogerse a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la colación de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. La consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 960 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del “solo sí es sí” se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de “machistas” que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso ‘fachas con toga’.

16



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que “a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya”. Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángela Rodríguez además relativizó sobre las “oleadas” de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran “bulos, noticias falsas y manipulaciones”.

Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados tras la entrada en vigor de la Ley del “solo sí es sí” atestigua. De nuevo, más de 260 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Manises, insta al Gobierno a destituir a la Ministra de Igualdad, Irene Montero, y la Secretaria de Estado del ramo, Ángela Rodríguez, por las irresponsables e indignas declaraciones efectuadas y por la inacción legislativa para proteger a las mujeres. Para ello, propone:

- 1. Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;*
- 2. Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales;*
- 3. Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad;*
- 4. Que el Ayuntamiento de Manises, no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.”*

-La Sra. Susana Herráiz dio a conocer al Pleno la propuesta presentada.

-El Sr. Sergio Pastor: la gente está alarmada por la Ley del sólo sí es sí, y nosotros no la compartimos.

-La Sra. Mercedes Benloch: no estamos a favor de estas mociones que son propias de otros ámbitos más que del municipal, pero estamos de acuerdo sobre el fondo, y creemos que se debe rectificar.

-La Sra. Susana Herráiz: este problema afecta a todas las mujeres, y esta ley beneficia a los agresores y no protege a las mujeres.

17



AJUNTAMENT DE MANISES

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

- La Sra. Irene Camps: el consentimiento es el eje de esta Ley que nosotros apoyamos.
- El Sr. Sergio Pastor: esta ley es una barbaridad, y no protege a las víctimas.
- La Sra. Mercedes Benlloch: este problema debe dirimirse en el Congreso, no en los Ayuntamientos.
- La Sra. Susana Herráiz: esta Ley es una chapuza que no está protegiendo a las mujeres y reduce las condenas a los agresores sexuales.
- El Sr. Angel Mora: esta Ley sí protege a las mujeres, no hay motivos para lo que la moción pretende.
- El Sr. Carles López: el tema corresponde a otro foro de decisión, no al municipal.

11.- PROPOSTA DELS GRUPS POLÍTICS MUNICIPAIS APM COMPROMÍS, PSPV-PSOE, PODEM, PARTIT POPULAR, I CIUTADANS, SOL·LICITANT QUE L'HOSPITAL DE MANISES SIGA DE GESTIÓ DIRECTA.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=5035>

Pels grups assenyalats se sotmet a la consideració del Ple la proposta de referència, i després del seu debat i votació, el Ple, per 18 vots a favor (regidors dels grups APM Compromís, PSOE, Podem, Partit Popular i Ciutadans), i 1 abstenció (regidor del grupoVox) acorda estimar la iniciativa formulada, adoptant el següent **ACORD**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=6377>

El passat 1 de desembre es va presentar per registre d'entrada escrit de la Junta de Personal del Departament de Salut de Manises. En l'escrit, s'exposa que l'organització sanitaria de l'Hospital de Manises i els 14 municipis que integren el Departament de Salut, es troben gestionats des de 2009 per l'empresa privada SANITAS, una gestió indirecta centrada en alló econòmic i que deixa en segon pla, alló assistencial; per la qual cosa, la Junta de Personal està en contra d'esta gestió indirecta i a favor de la gestió directa per part de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, que és qui, en opinió de la Junta, hauria de gestionar la Sanitat Pública.

Per això, donen per fet que en maig de 2024 hi haura una lògica reversió d'esta gestió cap a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i confien en què així siga, per una millora tant de la qualitat assistencial rebuda per les persones usuaries i/o pacients com de les condicions del personal del Departament de Salut de Manises.

No obstant, com a conseqüència de la proximitat de les eleccions autonòmiques i temerosos d'algunes decisions polítiques, des de la Junta de Personal del Departament de Manises, consideren convenient un posicionament per part del Ple del municipi, perquè així tant els pacients com el personal puguen saber amb claredat la postura política del Ple i, per suposat, de cadascun dels components.

És necessari que una qüestió tan important com és la gestió de la Sanitat Pública siga compartida per tot el món i junts/es decidir el futur del nostre Departament de Salut.

Per tot açò,

18



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023**SOL·LICITEM**

1.-PRIMER: que la gestió de l'Hospital de Manises siga per gestió directa de la Conselleria de Sanitat a partir de maig de 2024.

2.-SEGON: que es done trasllat de l'acord a:

- Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública
- Portaveus dels diferents grups representants a Les Corts Valencianes.
- Junta de Personal del Departament de Salut de Manises

-El Sr. Sergio Pastor: como vox presenta una propuesta alternativa que no se acepta, entonces nos vamos a abstener en la moción que se prewsenta al Pleno. Nosotros pediríamos al pleno que acuerde que se pida a las partes los informes y auditorias independientes necesarios para dar a conocer a la ciudadanía y a la corporación una valoración independiente y sin tintes electoralistas, si la gestión debe ser pública, estamos de acuerdo, pero también lo estamos con una gestión concertada de calidad.

-La Sra. Mº Mercedes Benlloch: nosotros íbamos a votar a favor de la propuesta porque entendemos que es lo mejor para los intereses de los ciudadanos.

El Sr. Francisco Mengual: ante la posibilidad de reversión a la Sanidad Pública del hospital de Manises, el grupo Popular votará a favor por entender que es el momento en que la Sanidad Pública debe asumir sus competencias, sin descartar un estudio minucioso de su situación en el ámbito sanitario para conseguir que mejoren los servicios del Departamento en todo lo posible. El tema de sanidad pública sanidad privada es meramente ideológico y requiere de un debate propio, pues a la hora de la verdad la consellería de Sanidad echa mano de los hospitalares privados para reducir sus listas de espera así como determinadas pruebas diagnósticas. Por otro lado, la pandemia ha dejado clara la precariedad del sistema sanitario, lo que lleva a una serie de reivindicaciones por parte de los sanitarios y eso nos hace pensar que la solución pasa por un gran pacto de Estado a nivel nacional y que se unifiquen criterios para que la atención sanitaria sea igual en todas partes. El personal del Departamento tiene interés en pasar a ser dependiente de la consellería y no depender de una empresa privada. El Partido Popular de momento no se ha planteado el tema de Sanidad pública o Sanidad privada, esto lo tendrá en cuenta en el momento oportuno.,

-El Sr. Rafael Mercader: no cabe decir que este tema tenga interés electoralista, cuando desde el Partido popular se está proponiendo la gestión directa del Parking de la Plaza Vicente Barberá. Ahora el Partido Popular se pone de perfil y defiende lo que no ha defendido nunca.en el 2014 nosotros ya defendíamos que la Sanidad debe ser un asunto de gestión pública, no de gestión privada, se trata de derechos fundamentales que deben de protegerse.

-El Sr. Angel Mora: de lo que se trata es de ser coherentes, no se puede firmar esta moción y venir aquí con el discurso del Sr. Pastor y con el discurso del Sr. Mengual apoyando la sanidad privada, deben ser coherentes con sus votantes.

-El Sr. Carles López: sorprende que se firme esta propuesta para debatirla en el Pleno y ahora se diga que se opta por la abstención.





FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
26/04/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

13.-ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 4949/2022 A LA 5210/2022 Y DE LA 1/2023 A LA 403/2023)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=6421>

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 4949/2022 a la 5210/2022 y de la 1/2023 a la 403/2023 el Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

14.- RUEGOS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=6426>

- Del Sr. Sergio Pastor:

1. En Montemayor una vecina ha tenido problemas de reventón de una conducción en la vía pública, y rogaría se pusieran en contacto con ella pues el daño es bastante.
2. Vecinos de la Presa solicitan la colocación de contenedores de recogida de vidrio y aceite usado.
3. Debería haber un foro web sobre zonas no disponibles de aparcamiento.

-De la Sra. Mercedes Benloch:

1. En la Carretera de Ribarroja a la Mallà, donde está la Residencia de la Generalitat, hay tres zanjas abiertas con el consiguiente peligro para los vehículos; ruego se cierren como corresponde.
2. Que se acondicione debidamente el Salón de Plenos para poder estar sin sufrir este frío y se pongan los medios técnicos adecuados para su funcionamiento normal, ya que lo que ha pasado con el Sr. Bustamante no es admisible.

-Del Sr. Francisco Mengual:

1. Las chimeneas del Metro están totalmente destrozadas, cayéndose los azulejos; que se reparen.
2. Que el control de los pasos cebra de las escuelas por parte de la Policía se extienda a los horarios de los colegios concertados, no solo de los públicos.

-Del Sr. Francisco Gimeno:

20



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRÀS SANCHIS
26/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1316841X

1. La canalización de tuberías por parte de EMIMET trajo algunos problemas que se podrían haber solucionado, y hay reclamaciones al respecto por parte de vecinos, por lo que ruego se tomen interés en resolverlas ya que no les atienden debidamente.
2. Informen sobre como está el tema del Parque Antonio García Argente, Guardia Civil.
3. Informen sobre cómo está el tema del taller de Tabal sobre el que se pidió información.

Del Sr. Francisco Izquierdo:

1. Que se facilite el micro inalámbrico a los vecinos asistentes cuando tengan que hacer alguna intervención en el Pleno, para que se les pueda oír por la radio.



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
26/04/2023

El Secretario de Ayuntamiento DE Manises

15.- PREGUNTAS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visorv.aspx?id=3&t=7000>

Del Sr. Sergio Pastor:

1. ¿Por qué se tardó tanto en repararse los errores en la gestión del bonometro para mayores?
2. ¿Por qué en la Comisión Informativa el Sr. Carles López felicitó a la Concejala del Mayor de forma tan reiterada, habiendo hecho tan mala gestión?

Del Sr. Enrique Soler:

1. Por qué el Ayuntamiento no tiene en el Portal de Transparencia un Plan anual normativo?

De la Sra. Noemí Martínez:

1. Que se nos haga llegar la oportuna información de como se ha gestionado la entrega del Bonometro .

—
-La Sra. Pilar Bastante: en la Comisión Informativa ya se dio la información necesaria sobre las gestiones del Bonometro para Mayores y las incidencias habidas así como las soluciones adoptadas.

-El Sr. Guillermo Martínez: en cuanto al Plan normativo del ayuntamiento, no se ha aprobado todavía por parte del Ayuntamiento.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20.00 horas

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Jesús M. Borràs i Sanchis

EL SECRETARIO,

Antonio Pascual Ferrer



AJUNTAMENT DE MANISES

ACTA 01 PL 2 DE FEBRERO DE 2023 link - SEFYCU 4057979

Código Seguro de Verificación: JWAA 9QRC FHAT ZVQD QTVP

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>